



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº **7 8 3 1**

BUENOS AIRES, **20 DIC 2013**

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-008467-13-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT Nº: 2940 del 17 de Mayo de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Certificados Nros.: 35.613,39.051, 38.352, 36.116 y 38.400.

Que en el precitado acto administrativo se cometió un error involuntario de tipeo en un principio activo en el Certificado Nº 38.352 y se omitió la especialidad medicinal EVION / VITAMINA E, inscrita bajo el Certificado Nº 38.400.

Que dichos errores se consideran subsanables en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado la intervención de su competencia.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N° 7831

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Disposición N° 2940 del 17 de Mayo de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Autorízase el cambio de titularidad de las especialidades medicinales : BAJATEN / INDAPAMIDA, inscrita bajo el Certificado N° 35.613, MIMIXIN / BLUFOMEDIL CIH – DIOSMINA, inscrita bajo el Certificado N° 38.352, GESTER / PROGESTERONA, inscrita bajo el Certificado N° 39.051, DEXABION / DEXAMETASONA – VITAMINA B1, B6, B12, inscrita bajo el Certificado N° 36.116, EVION 400 / VITAMINA E y EVION / VITAMINA E, inscritas bajo el Certificado N° 38.400, a favor de la firma LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A."

ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los Certificados Nros. 38.352 y 38.400., cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7831

ARTICULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-0047-0000-008467-13-3

DISPOSICIÓN Nº:

CC

7831


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.